RESOLUCIÓN Nº 12/20 H.J.M.

POR LA CUAL LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SANTA FE DEL PARANA APRUEBA LA ADJUDICACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL AL CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS "RESTAURANT MANA Y FASV IMPORT EXPORT" PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR PLATO SERVIDOS (PLURIANUAL) A SER FINANCIADAS CON RECURSOS DE FONACIDE Y AUTORIZA A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO CON EL ADJUDICADO.----------

Santa Fe del Paraná, 16 de Setiembre de 2.020

VISTO: La Nota recibida de la Intendencia Municipal donde solicita la homologación de la Resolución Nº 200/20 I.M. de referencia; y,

CONSIDERANDO: Que, por la citada Resolución Nº 200/20, la Intendencia Municipal ha adjudicado al **CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE** conformado por las Empresas **"RESTAURANT MANA Y FASV IMPORT EXPORT"**, para la provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido Plurianual a ser financiadas con Recursos de FONACIDE.----------

Que, conforme la citada Resolución N°200/20, se puede constatar que la Intendencia Municipal ha dado cumplimiento al procedimiento de contratación estipulado en la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario, por lo que la Plenaria no opone reparo para homologar la Adjudicación de referencia.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ MESA DE ENTRADA Recibido por: Alison Da Silva Fecha: 18/09/2020 Hora: 09:45 Firma:

POR TANTO fundado en las disposiciones del Art. 216 de la Ley 3.966 en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03, **LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESION ORDINARIA.**

RESUELVE:

Art.1º: **APROBAR** la adjudicación al **CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE** conformados por las Empresas **"RESTAURANT MANA Y FASV IMPORT EXPORT"** la provisión de almuerzo escolar en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido Plurianual por la suma de Gs. **643.552.000** (seiscientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil guaraníes) a ser financiados con recursos de **FONACIDE** de acuerdo a la Licitación Pública Nacional N° 01/2020.----------

Art.2º: **APROBAR** la pro forma del contrato anexa al Pliego de Bases y condiciones, y autorizar a la Intendencia Municipal, suscribir dicho contrato con la Empresa adjudicada. ----------

Art.3º: **ANOTAR,** registrar, comunicar a la Intendencia Municipal y cumplido Archivar.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ SECRETARIA Junta Municipal

Miguel A. Ortiz Pezoa
Secretario Gral. JM

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ PRESIDENCIA Junta Municipal

Gilson Barwaldt Vorpagel
Presidente JM

RESOLUCIÓN N° 200/2020 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE CONFORMADO POR LA EMPRESA RESTAURANT MANA CON RUC 2.342.574-1 Y LA EMPRESA FASV IMPORT – EXPORT CON RUC 696150-9 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (PLURIANUAL) PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL A SER FINANCIADAS CON RECURSOS DE (FONACIDE).-

Ciudad de Santa Fe del Paraná, 11 de septiembre de 2020

VISTO: El dictamen emitido por el nuevo Comité de Evaluación Especial de la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (PLURIANUAL) nombrado en la Resolución N° 01/2020 de fecha 02 de enero de 2020.-

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia; habiéndose presentado el siguiente oferente con su respectiva propuesta: COPACABANA SERVICIOS GENERALES GS. 606.424.000 (seiscientos seis millones cuatrocientos veinte y cuatro mil guaraníes) y CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE Gs. 643.552.000 (seiscientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil guaraníes).----- Que, analizada las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales del servicio concursado, así como del cotejo de las ofertas comerciales entre los oferentes, el *Comité de Evaluación de este Distrito*, recomienda la contratación por Licitación Pública Nacional N° 01/2020 al CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE para los servicios concursados por ajustarse al costo estimativo a las disponibilidades presupuestarias de la institución y las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones..----------

POR TANTO, y en base al Informe del Comité de Evaluación:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ * SECRETARIA GENERAL *

Lic. Gisell Soares N.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ * INTENDENCIA *

Joaquin Lopez Matheus
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 200/2020 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE CONFORMADO POR LA EMPRESA RESTAURANT MANA CON RUC 2.342.574-1 Y LA EMPRESA FASV IMPORT – EXPORT CON RUC 696150-9 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (PLURIANUAL) PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL A SER FINANCIADAS CON RECURSOS DE (FONACIDE).-

R E S U E L V E:

Art. 1°.-ADJUDICAR POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A AL CONSORCIO ALIMENTOS DEL ESTE CONFORMADO POR LA EMPRESA RESTAURANT MANA CON RUC 2.342.574-1 Y LA EMPRESA FASV IMPORT – EXPORT CON RUC 696150-9 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (PLURIANUAL) PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL, POR UN MONTO DE Gs. 643.552.000 (seiscientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil guaraníes), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".--------

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente al consorcio adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de referencia.----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Gisell Soares N.
Secretaria General

Joaquín López Matheus
Intendente Municipal